

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento Institucional de los Procesos de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria en el Departamento de Bolívar	
Código BPIN No.	202600000001200	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA PRIVADA	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La presente necesidad de contratación surge de la obligación constitucional y legal que tiene el Departamento de Bolívar de promover mecanismos efectivos de participación ciudadana, fortalecimiento comunitario y apoyo a las organizaciones comunales, mediante acciones concretas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y al fortalecimiento de la construcción colectiva de lo público en los diferentes municipios y corregimientos del departamento. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1° define al Estado colombiano como una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2° de la Carta Magna establece como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, imponiendo de manera taxativa la obligación de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Como complemento de lo anterior la misma Constitución Política dispone en su artículo 103, que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias y cívicas con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en los diferentes espacios de participación, concertación y ejecución de la gestión pública.
---	---

En desarrollo de este mandato constitucional la Ley 1757 de 2015 obliga a las entidades territoriales a diseñar y mantener espacios de participación ciudadana en todas las fases de la gestión pública, incluyendo la planeación y ejecución de proyectos comunitarios que busquen soluciones reales sobre problemáticas territoriales de infraestructura básica.

De igual manera, la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal, reconoce a las Juntas de Acción Comunal como actores fundamentales para el desarrollo territorial, la ejecución de iniciativas comunitarias y la gestión participativa de soluciones orientadas al bienestar colectivo. En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales deben propiciar mecanismos de fortalecimiento y apoyo a las iniciativas promovidas por dichas organizaciones sociales y comunitarias.

Bajo este lineamiento legal y constitucional, la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria de la Gobernación de Bolívar formuló el proyecto marco institucional enfocado en la implementación, acompañamiento y fortalecimiento a los procesos asociativos y de participación ciudadana en la jurisdicción departamental. El diagnóstico de dicho proyecto evidenció la existencia de profundas brechas socioeconómicas y limitaciones críticas en la infraestructura comunitaria de diversas subregiones, lo que restringe el goce efectivo de derechos colectivos esenciales como la transitabilidad, la salubridad pública mediante soluciones de agua apta para consumo, la recreación, el deporte y el acceso digno al espacio público. El análisis institucional determinó que la debilidad organizativa y la falta de herramientas materiales para la autogestión impiden que los liderazgos comunitarios actúen de manera resolutiva frente a sus problemáticas más apremiantes, generando un ciclo de desarticulación que debilita el tejido social y la confianza en la institucionalidad.

A su vez, la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, ha venido recibiendo múltiples solicitudes formuladas por Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios y organizaciones sociales del departamento, mediante las cuales se requiere apoyo institucional para el suministro de materiales, insumos y elementos necesarios para la ejecución de obras e intervenciones comunitarias de interés general.

Las solicitudes allegadas por las comunidades evidencian necesidades relacionadas con el mejoramiento de vías de acceso, adecuación de espacios públicos, recuperación de entornos comunitarios y fortalecimiento de infraestructura básica de uso colectivo, iniciativas que buscan mejorar las condiciones de movilidad, seguridad, integración social, recreación y calidad de vida de los habitantes de los distintos municipios y corregimientos del Departamento de Bolívar. También, en las mencionadas, las comunidades manifiestan que cuentan con la voluntad colectiva, la capacidad organizativa y el firme compromiso asociativo de aportar la totalidad de la mano de obra no calificada necesaria para la ejecución física de las intervenciones.

No obstante, también manifiestan la imposibilidad de asumir los altos costos económicos que representa la adquisición técnica de materiales e insumos industriales de construcción especializados y de alta calidad para la ejecución de los micro proyectos. En este escenario de corresponsabilidad territorial, se hace imperativo el respaldo y la intervención decidida del nivel departamental mediante un esquema que dote a la ciudadanía de las herramientas materiales necesarias para materializar sus propios proyectos de desarrollo endógeno.

Estas necesidades encuentran respaldo en el proyecto denominado “Implementación a los Procesos de Participación Ciudadana y Comunitarios en el Departamento de Bolívar 2025”, el cual establece que el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana requiere generar mecanismos reales de articulación entre las comunidades y la institucionalidad, promoviendo acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población y fortalecer la confianza en las instituciones públicas mediante intervenciones visibles y de impacto comunitario.

Por consiguiente, la necesidad pública que la administración se propone satisfacer a través de este proceso contractual consiste de manera exclusiva en el suministro oportuno de bienes, materiales e insumos necesarios para atender las iniciativas comunitarias priorizadas y las actividades contempladas dentro del proyecto de fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria, garantizando condiciones adecuadas de calidad, cobertura, disponibilidad y eficiencia en la entrega de los elementos.

La justificación técnica de la tipología y cantidades de los materiales requeridos se encuentra estrictamente ligada al alcance particular de los micro proyectos comunitarios validados por el equipo de planeación de la oficina de Dirección de Participación Ciudadana en territorio, las cuales permitirán atender de manera efectiva las necesidades y apoyar las iniciativas promovidas por las Juntas de Acción Comunal, fortaleciendo así, la presencia institucional en los municipios y corregimientos del departamento, contribuyendo al desarrollo comunitario, la integración social y la consolidación de escenarios de participación ciudadana.

Toda esta planeación se integra armónicamente con los objetivos estratégicos consagrados en el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024–2027” especialmente con la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la institucionalidad, la transparencia y la participación ciudadana, promoviendo acciones que permitan consolidar una relación más cercana entre la administración departamental y las comunidades organizadas.

Al centralizar la adquisición de estos materiales mediante un único proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la administración garantiza la aplicación de las economías de escala, obteniendo precios unitarios altamente competitivos en el mercado nacional que aseguran la eficiencia e integridad en el manejo de los recursos, garantizando de igual forma la homogeneidad técnica y la calidad de los insumos que serán entregados a las comunidades, blindando la estabilidad de las obras autogestionadas.

Bajo este contexto, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y satisfacción del interés general previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar el suministro de bienes e insumos requeridos para apoyar las iniciativas comunitarias y materializar las metas del proyecto marco, transformando la inversión pública en un motor de reactivación comunitaria y consolidando un avance hacia un modelo de gobernanza democrática y participativa en el Departamento de Bolívar.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, MATERIALES, INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS DESTINADOS AL APOYO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS Y EL DESARROLLO DE
----------------------------	--

ACTIVIDADES Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

La clasificación de los bienes y servicios hasta el tercer nivel, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

**3.2.2
Clasificación
UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Producto
11111600	Piedra
11111700	Arena
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
22101600	Equipo de pavimentación
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102400	Varillas
30102900	Pilares
30111500	Concreto y morteros
30131500	Bloques
31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de Ferretería y accesorios
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40172900	Uniones de extensión de tubos
40174600	T para tubos
40175208	Y de conexión para tubos
55121700	Señalización
78101700	Transporte de Carga por Mar
78101800	Transporte de carga por carretera

**3.2.3
Especificaciones
técnicas del
Objeto
Contractual**

3.2.3.1. Requisitos Técnicos Generales de los Bienes.

Los bienes y materiales que se adquirirán mediante el presente proceso de selección deberán cumplir estrictamente con las normas técnicas vigentes aplicables a cada tipología del producto ofertado, garantizando estándares de calidad, resistencia y durabilidad ante las condiciones ambientales de las zonas de ejecución.

Cementos y Agregados: El cemento de uso estructural y el cemento de uso general deberán contar con la certificación de conformidad con la norma NTC 121 y NTC 321. Los agregados pétreos (arena de concreto, triturado de diferentes granulometrías y material seleccionado tipo zahorra o subbase) deberán estar libres de materia orgánica, arcillas o limos, cumpliendo con los coeficientes de desgaste e índices de aplanamiento exigidos por las normas INVIAS vigentes para subbases y pavimentos rígidos.

Aceros de Refuerzo: Las varillas corrugadas y lisas de diferentes calibres (3/4", 5/8", 1/2", 3/8") deberán cumplir taxativamente con la norma NTC 2289.

Tuberías y Accesorios Hidráulicos: Las mangueras de riego para conducción a presión y las tuberías de presión de 3" destinadas a las soluciones de agua no convencionales deberán cumplir con la normatividad vigente. Las tuberías de 8" y 6" con sus respectivas uniones y accesorios tipo Yee para alcantarillado pluvial y sanitario deberán atender a la norma aplicable vigente. Todos los tanques de almacenamiento intradomiciliario de 1000 litros deberán ser fabricados en polietileno de alta densidad mediante rotomoldeo, aptos para contacto con agua potable (grado alimentario) y con protección UV.

3.2.3.2. Obligaciones Logísticas y Condiciones de Entrega

El contratista deberá garantizar el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en los municipios, corregimientos y demás puntos definidos por la entidad, asumiendo la totalidad de costos logísticos requeridos para la ejecución contractual.

Debido a la dispersión geográfica de los micro proyectos, las entregas se realizarán bajo la modalidad de suministro fraccionado o bajo demanda, según las necesidades identificadas en territorio y previa orden escrita del supervisor del contrato, conforme al cronograma de priorización de proyecto a intervenir.

El contratista deberá mantener disponibilidad permanente de los bienes requeridos durante el plazo de ejecución contractual y garantizar capacidad operativa suficiente para atender oportunamente las solicitudes formuladas por la entidad.

3.2.3.3. Relación de Micro proyectos Priorizados y Requerimientos de Suministro Territorial

A continuación, se detallan las especificaciones y alcance técnico asignado a cada uno de los micro proyectos comunitarios identificados y validados en la planeación institucional, los cuales sirven de base para la exigencia del suministro:

Ítems	Código Unspsc	Descripción	Especificación Técnica	Unidad De Medida
1	30102400	Acero De Refuerzo	Varilla Corrugada 1/2"	Kg
2	30102400	Acero De Refuerzo	Varilla Corrugada 3/8"	Kg
3	30102400	Acero De Refuerzo	Varilla Lisa 7/8"	Kg
4	30102400	Acero De Refuerzo	Malla Electrosoldada 15x15 Calibre 22	Kg
5	11111700	Arena (andenes, concreto, bordillo, pavimento)	Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3.	M3
6	30131500	Bloque Estructural	#6 (15x20x40 Cm) Vibrado	Und
7	26121600	Cableado Para Reflectores	Cable Encauchetado No.12 AWG (3 vías)	MI

8	30111500	Cemento Uso Estructural X 42.5 Pavimento	Bulto De Cemento Por 42.5 Kilos	Und
9	30111500	Cemento Uso General	Bulto De Cemento Por 42.5 Kilos	Und
10	40141700	Codo Presión De 1/2"	Codo 45° Tubería PVC Alta Presión 1/2"	Und
11	11111600	Gravilla Para Concreto De 1/2" O 1" Fracturada	Gravilla De 1/2" Triturado.	M3
12	39111800	Luminarias Tipo Reflectores	Resistencia Al Agua Y A La Intemperie Capacidad 400w	Und
13	11111600	Material Seleccionado Para Conformación De Rasante	Subbase O Material Granular Similar	M3
14	11111600	Material Seleccionado Tipo Subbase Para Conformación De Andenes	Subbase O Material Granular Similar	M3
15	22101600	Motoniveladora	Incluye Operador	Hr
16	30102900	Poste Metálico 6 Mt De Altura	Calibre 14	Und
17	55121700	Reductores De Velocidad	Plástico De Alta Resistencia Tipo Resalto (5 Metros) 100x35x5 Cm	Und
18	11111600	Triturado	De 1 - 1/2" A 1-3/4"	M3
19	22101600	Retrocargador (Pajarita)	Incluye Operador	Hr
20	31152200	Rollos De Alambre Quemado	Alambre quemado (negro recocido) cal. 16	Kg
21	31201600	Sellador De Juntas Para Pavimento	Sellador Elástico De Poliuretano, Mono Componente Y Autonivelante Para El Sellado De Juntas Horizontales De Pavimentos	Cuñete
22	31201600	Cordón En Poliuretano Para Sellado De Juntas	Rollo X mts	Mt
23	40171500	Tubos De ½" PVC Rd 13.5	Tubería De Presión 1/2" 6 Mts Rde 13,5	Und
24	40141700	Codo ½"	Codo 45° Tubería PVC Alta Presión 1/2"	Und
25	40174600	Tee ½" Riego	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee PVC Pulgadas ½"	Und
26	40172900	Uniones 1" ½ Riego	Unión Presión PVC 1 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Und
27	40172900	Uniones 1" Riego	Unión Presión PVC 1" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Und

28	40172900	Suministro De Uniones ½"	Unión Presión PVC 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Und
29	40141700	Llaves De Chorro	1/2"	Und
30	40141700	Plástico Perforado	3 Mm	M2
31	40141700	Reducción	1" ½ A ½	Und
32	40141700	Reducción	1" A ½"	Und
33	40142022	Rollos Manguera Para Riego	Por 100 Metros De 1 1/2" Pulgadas	Und
34	40142022	Rollos Manguera Para Riego	Por 100 Metros De 2" Pulgadas	Und
35	40142022	Rollos Manguera Para Riego	Por 100 Metros Para Riego De 1" Pulgadas	Und
36	40142022	Rollos Manguera Para Riego	Por 100 Metros Para Riego De 1/2" Pulgadas	Und
37	20142900	Tanques 1000 Litros Para Cada Casa	Tanque Agua Cilíndrico Capacidad 1000 Litros Fabricado En Plástico En Pvc Con Tapa	Und
38	20142900	Tanques 5000 Litros Para Almacenamiento De Agua	Por 100 Metros De 1/2" Pulgada	Und
39	40174600	Tee	1" ½	Und
40	40174600	Tee	1"	Und
41	40171500	Tubos 3" De Presión	Tubo Presión Rde 21 Pvc 200 Psi - 3"	Und
42	40172900	Unión 3" De Presión	Unión Presión PVC 3" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Und
43	40172900	Uniones 2"	Unión Presión PVC 2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Und
44	40171500	Tubería De 6"	Novafort	Und
45	40171500	Tubería De 8"	Novafort	Und
46	22101600	Vibro compactador De Mínimo 8 Toneladas	Incluye Operador	Hr
47	40175208	Yee De 8 X 6	Yee Sanitaria PVC 8" X 6"	Und
48	11111600	Zahorra Para Conformaciones De Andenes	Material Granular Seleccionado	M3
49	31211500	Cuñete Pintura Reflectiva Tipo Trafico	Amarillo 5 Galones	Cuñete
50	31211500	Pintura Blanca	Para Trafico	Cuñete
51	31211500	Pintura En Vinilo	Tipo 1 Exterior	Cuñete
52	31211500	Pintura Esmalte	Tipo 1	Cuñete

53	31211500	Pintura Para Canchas	Pintura Acrílica Antideslizante	Cuñete
54	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Corregimiento de Tierra Bomba (incluye cargue y descargue)	viaje
55	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Corregimiento de Bocachica (incluye cargue y descargue)	viaje
56	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/Barrio El Campeste (incluye cargue y descargue)	viaje
57	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/Barrio La Quinta (incluye cargue y descargue)	viaje
58	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/Barrio Barrio Albornoz (incluye cargue y descargue)	viaje
59	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Morales/Corregimiento de Bodega Central (incluye cargue y descargue)	viaje
60	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Santa Rosa del Sur/Cabecera Municipal (incluye cargue y descargue)	viaje
61	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/Arjona/Corregimiento de Sincerín (incluye cargue y descargue)	viaje
62	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Magangué/Corregimiento de Panseguita (incluye cargue y descargue)	viaje
63	78101700; 78101800	Transporte Terrestre y por Carretera/ Marítimo y/o Fluvial	Turbaco/Magangué/Corregimiento de Tacaloe (incluye cargue y descargue)	viaje
64	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/Calamar/Cabecera Municipal (incluye cargue y descargue)	viaje
65	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/El Carmen de Bolívar/Corregimiento de El Hobo	viaje
66	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/El Carmen de Bolívar/Vereda Lázaro (incluye cargue y descargue)	viaje
67	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/El Carmen de Bolívar/Vereda Camaroncito (incluye cargue y descargue)	viaje
68	78101800	Transporte Terrestre y por Carretera	Turbaco/El Carmen de Bolívar/Vereda Jojancito (incluye cargue y descargue)	viaje

Los materiales serán entregados en las cantidades y especificaciones de conformidad con las necesidades manifestadas por las comunidades previa solicitud del supervisor del contrato en los municipios, corregimientos y veredas que a continuación se indican:

Ítem	Municipio	Localidad / Punto de entrega
------	-----------	------------------------------

	1	Cartagena	Corregimiento de Tierra Bomba
	2	Cartagena	Corregimiento de Bocachica
	3	Cartagena	Barrio Albornoz
	4	Cartagena	Barrio La Quinta
	5	Morales	Corregimiento de Bodega Central
	6	Santa Rosa del Sur	Cabecera Municipal
	7	Arjona	Corregimiento de Sincerín
	8	Magangué	Corregimiento de Panseguita
	9	Magangué	Corregimiento de Tacaloea
	10	Calamar	Cabecera Municipal (Carrera 1 entre C. 25 y 27)
	11	Cartagena	Barrio El Campestre
	12	El Carmen de Bolívar	Corregimiento de El Hobo
	13	El Carmen de Bolívar	Vereda Lázaro
	14	El Carmen de Bolívar	Vereda Camaroncito
	15	El Carmen de Bolívar	Vereda Jojancito
Las cantidades, unidades de medida, especificaciones particulares y demás características técnicas de cada elemento serán las establecidas según la necesidad, y hasta agotar el presupuesto señalado por la entidad, es decir se instituye la contratación resultada del presente proceso de selección bajo la modalidad de monto agotable.			
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A		

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, El presupuesto, CDP

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

3.3.1 Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

- a. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
- b. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- c. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- d. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones.
- e. Cumplir con las obligaciones sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito que deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
- f. El proponente favorecido se compromete a cumplir las obligaciones previstas en el presente documento y las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo.
- g. Entregar la póliza dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
- h. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato
- i. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, que surjan del contenido del contrato.
- j. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- k. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
- l. Presentar la facturación discriminada de los elementos entregados dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
- m. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
- n. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato.
- o. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato
- p. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

Obligaciones Específicas:

	q. Entregar los bienes objeto del presente contrato de la marca y referencia ofrecidas, dentro del término, sitios y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo. r. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes ofertados como del personal que requiera para ejecución, hasta el sitio donde se realizara la entrega, sin costo adicional para el Departamento. s. Entregar cada uno de los elementos en los empaques originales, no remanufacturados, ni reempacados, que garanticen las características especiales de los bienes (sin manipulación interna) e incluir lote de fabricación para los ítems que aplique. t. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley. u. Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Departamento y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica. v. Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida w. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el Departamento por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del mismo. x. Tramitar, constituir y presentar con oportunidad la garantía requerida para aprobación y publicación en el SECOPII por parte del Departamento y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando ello haya lugar hasta la Liquidación del contrato. y. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá suministrar al momento de la entrega de los bienes, la declaración de importación en la que se pueda evidenciar la relación de los bienes importados. z. Solicitar con antelación cualquier modificación del contrato en caso de requerirse, mediante comunicación escrita dirigida al ordenador del gasto con la justificación correspondiente. - aa. Asistir a las reuniones convocadas por el Departamento en desarrollo del contrato
3.3.2. Obligaciones del Departamento:	El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente: a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. e. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. f. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

	g. Iniciar a través del supervisor, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. h. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización puede adelantarse mediante selección abreviada con subasta inversa. Los materiales de construcción y elementos de ferretería objeto del presente suministro corresponden a bienes cuyas especificaciones técnicas, unidades de medida, requisitos mínimos de calidad y patrones de desempeño se encuentran definidos objetivamente en las fichas técnicas del proceso. Estas condiciones permiten comparar bienes equivalentes ofrecidos por distintos proveedores y establecer el menor precio como único factor de evaluación, previa verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento técnico. El suministro comprende el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en los lugares establecidos en el anexo técnico. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos asociados a estas obligaciones, bajo condiciones comunes para los participantes. Respecto del Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería, la entidad verificó “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería”, identificado como CCE-255-AMP-2021 y determinó que el mismo no resulta aplicable a esta adquisición, conforme a los soportes incorporados al presente estudio previo. En consecuencia, acreditadas las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y sustentada la no aplicabilidad del Acuerdo Marco, se considera procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada con subasta inversa, por un presupuesto oficial de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.032.160.000) M/CTE, IVA INCLUIDO. Esta causal se fundamenta en la naturaleza de los bienes y no en los límites de la menor cuantía. El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, 1860 de 2021, 142 de 2023 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de característica técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 con vigencia de 30/03/2022 al 30/09/2026, no obstante una vez revisado el catálogo de bienes y servicios vigente para la Región 2 en la cual está incluida el Departamento de Bolívar se evidencia que los elementos requeridos para satisfacer la presente necesidad no se encuentran codificados ni disponibles dentro del mismo, el acuerdo no cubre insumos fundamentales como el alquiler de maquinaria pesada, agregados de pétreos (esto es arena, triturado, gravilla), bloques o ladrillos de construcción masiva ni acero estructural, por lo cual la necesidad a satisfacer mediante el presente proceso de contratación no puede ser satisfecha por los bienes y servicios que se ofrecen en el acuerdo señalado.

LA ANCP-CCE INFORMA QUE EL AMP MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA FUE PRORROGADO HASTA EL 30/09/2026

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/09/2026	30/09/2027



Por otra parte, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de bienes debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de manejo que requieren los procesos en los que se utilizan estos insumos.

Así mismo, en el análisis del sector, se dejó la constancia de las razones por las cuales no se adelantará el presente proceso a través de la adquisición de bolsa de productos en plataforma de la Bolsa Mercantil de Colombia, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015

	En consecuencia, ante la imposibilidad técnica y material de adquirir la totalidad de los suministros requeridos mediante estos instrumentos, la entidad procederá a adelantar el respectivo proceso de selección de conformidad con el procedimiento de selección establecido en la Ley 1550 de 2007 en su artículo segundo numeral 2 literal a. Por otro lado, el Departamento cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.				
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado de la contratación es la suma de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.032.160.000) M/CTE, Iva Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente contrato se ejecutará bajo el esquema de monto agotable, por lo cual el valor final de la contratación será el que resulte de la ejecución del mismo.				
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Departamento cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal la cual está respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. <table border="1" data-bbox="623 1096 1279 1184"> <tr> <td>Número:</td><td>972</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>2,032,160,088.00</td></tr> </table>	Número:	972	Valor:	2,032,160,088.00
Número:	972				
Valor:	2,032,160,088.00				
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: • Especificaciones técnicas. • Análisis del sector. • Alcance. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. EI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. NOTA: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.				
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: EI DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de entrega avaladas por la supervisión conforme al suministro entregado. Cada pago				

debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

3.6. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE.

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

El Departamento de Bolívar analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en el cuadro Excel de especificaciones y se expresará en los términos de “CUMPLE”, “NO CUMPLE” o “RECHAZADO”

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: “..., en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACION
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Condiciones Técnicas y Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE/RECHAZADO

NOTA 1: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

NOTA 2: El Departamento podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Registro Único Tributario (RUT). 5. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 6. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 10. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 12. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que esta al día en el pago de los aportes al
--	--

	Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 13. El proponente, deberá acreditar que NO ha sido sancionado como persona natural o jurídica durante el último año ante la superintendencia de industria y comercio (SIC). Para ello el proponente deberá acreditar el certificado expedido por la SIC, donde se evidencie dicho cumplimiento. Este documento deberá ser presentado con fecha de expedición no mayor a 30 días. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar y aportar dicho certificado. 14. Garantía de seriedad de la oferta.
3.6.1.2 Capacidad Técnica	EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA El Departamento acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa". CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea LA VENTA O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, con entidades públicas o empresas privadas. En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS el proponente podrá adjuntar hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea LA VENTA O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto expresado en S.M.M.L.V del respectivo año, para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el este numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP y deberá cumplir con por lo menos 10 códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
11111600	Piedra
11111700	Arena
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
22101600	Equipo de pavimentación
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102400	Varillas
30102900	Pilares
30111500	Concreto y morteros
30131500	Bloques
31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de Ferretería y accesorios
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40172900	Uniones de extensión de tubos
40174600	T para tubos
40175208	Y de conexión para tubos
55121700	Señalización
78101700	Transporte de Carga por Mar
78101800	Transporte de carga por carretera

Cada uno de los contratos aportados debe cumplir al menos con tres de los códigos arriba relacionados, dónde al menos uno de los contratos certifique experiencia inscrita en los códigos 11111600, 11111700, 30131500 y 30111500, en conjunto la experiencia que se acredite debe contener al menos 10 de los códigos UNSPSC bajo los cuales se clasifica la presente adquisición.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) certificaciones y/o contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los cuatro contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante

que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada"

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de Contratación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la entrega de bienes o del servicio prestado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. En defecto de los anteriores documentos, con la copia de los contratos, siempre que estos se encuentren debidamente inscritos en el RUP del proponente.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según

corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional ó Certificación de Facturación electrónica si el contrato fue celebrado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No.010 del 6 de febrero de 2018.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)
2	50%
3	75%
4	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanar en los términos establecidos en la sección 1.6.

CAPACIDAD TÉCNICA PARA MÍNIMA REQUERIDA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes, con el fin de acreditar la capacidad técnica para la ejecución del contrato:

A. CALIDAD DE FABRICANTE O IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LOS BIENES

El proponente deberá acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador de los bienes ofertados de la siguiente manera:

- Fabricante:** la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.
- Importador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
- Distribuidor:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministra, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

4. **Comercializador:** allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

B. CALIDAD DE LOS BIENES

El proponente deberá presentar declaración por escrito, firmada por el representante legal, en la que conste que ninguno de los bienes son reempacados o remanufacturados, que son originales y nuevos, así como debe manifestar que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

C. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que el suministro deberá entregarse en diferentes municipios, veredas y corregimientos ubicados a lo largo del departamento de Bolívar se requiere que los proponentes acrediten una capacidad logística para ello, por lo cual deberán anexar:

TRANSPORTE TERRESTRE: El proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes sea propietario de al menos un vehículo de carga con capacidad al menos de 1 tonelada, deberá anexar matrícula y soat vigente, en los casos que aplique tecno mecánica vigente.
2. Contrato de prestación de servicios de transporte de carga vigente con un término no inferior a 31 de diciembre de 2026, suscrito con empresas de transportes debidamente registradas para lo cual deberán anexar certificado de existencia y representación legal y RUT del contratista o con personas naturales propietarias de vehículos de transporte de carga para lo cual se deberá anexar copia de cedula de ciudadanía del contratista, en ambos casos se deberá anexar matrícula de al menos un vehículo de carga con capacidad al menos de 1 tonelada y soat vigente, en los casos que aplique tecno mecánica vigente.

TRANSPORTE FLUVIAL:

1. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes sea propietario de al menos un vehículo de carga con capacidad al menos de 1 tonelada para la navegación interior, deberá anexar certificado de matrícula para naves mayores expedida por la Dirección General Marítima de Colombia.
2. Contrato de prestación de servicios de transporte de carga vigente con un término no inferior a 31 de diciembre de 2026, suscrito con empresas de transportes marítimo/fluvial debidamente registradas para lo cual deberán anexar certificado de existencia y representación legal y RUT del contratista o con personas naturales propietarias de vehículos de transporte de carga de esta modalidad para lo cual se deberá anexar copia de cedula de ciudadanía del contratista, en ambos casos se deberá anexar deberá anexar certificado de matrícula para naves mayores expedida por la Dirección General Marítima de Colombia.

3.6.1.3 Capacidad Financiera

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los

siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

- Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
- Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el estudio previo:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al Cuarenta por Ciento (40%) del Po	Igual o superior al treinta por ciento (30%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5)	Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (1.3)
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0.70)	Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta y cinco (0.75)
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno (1.0)	Deberá ser mayor o igual a cero puntos nueve (0.9)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
40% x (Poi)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará

a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- a. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- b. El Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha acorte diciembre a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El Estudio Previo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Estudio Previo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Estudio Previo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres 2
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero tres (0.03)	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero quince (0.015)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero uno (0.01)	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero cero cinco (0.005)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados posteriores al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

D. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

E. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

F. El Estudio Previo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Estudio Previo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato respectivo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

Ver Anexo

3.8 Garantías:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características se hacen exigibles las garantías que se describen a continuación:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y cuatro meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Por el termino de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el termino de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato.	20% del valor del contrato
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza		- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

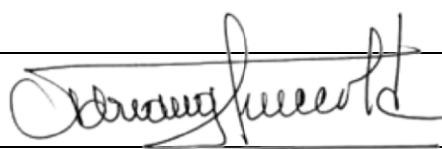
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	5 % del valor del Contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

3.9. Interventoría o Supervisión:

Nombre del funcionario:	ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Cargo:	Secretaria privada
Dependencia:	SECRETARIA PRIVADA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

N/A

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	EL plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 , o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor. Si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuará en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 Decreto 019 2012. Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el análisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
CARGO:	SECRETARIA PRIVADA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Revisión	Marianella Ochoa R./ asesor externo